

**Expediente: 1113-D-2026**

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Deportes y Recreación Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Convalídase la Resolución REMD-2025-565-E-MUNIMDP-EMDER de fecha 13 de noviembre de 2025, que forma parte de la presente como Anexo I y obra en el EX-2025-00621792- -MUNIMDP-GES#EMDER, por la cual se otorga al CENTRO ANDINO MAR DEL PLATA ASOCIACIÓN CIVIL, Personería Jurídica inscripta bajo Resolución n° 4975/2012, Legajo 1/194199, con domicilio en la calle Avda. De Los Jubilados S/N y calle 12 de Octubre S/N de Mar del Plata, [clubandinomardelplata@gmail.com](mailto:clubandinomardelplata@gmail.com), permiso precario de uso de un espacio designado como depósito en el Patinódromo “Adalberto Lugea” sito en el Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini", para ser destinado a la realización de cursos afines, entrenamiento de sus socios, escuela de escalada infantil y actividades recreativas y culturales en el marco de las acciones que realiza la institución.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**SALA DE COMISIONES**

**Deportes y Recreación, 11-03-2026**  
**Legislación, Interpretación, Reglamento, 16-03-2026**

**Reunión n° 1**  
**Reunión n° 2**

**Corresponde al Expte. 1113-D-2026.-**



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMDER**

**Número:** REMD-2025-565-E-MUNIMDP-EMDER

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Noviembre de 2025

**Referencia:** RESOLUCION OTORGAMIENTO PERMISO PRECARIO ESPACIO PATINODROMO CENTRO ANDINO MAR DEL PLATA ASOCIACION CIVIL

---

**VISTO** el EX-2025-00621792- -MUNIMDP-GES#EMDER, por el que se tramita la presentación efectuada por CENTRO ANDINO MAR DEL PLATA ASOCIACION CIVIL, y

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad mencionada Personería Jurídica inscripta bajo el número de Resolución N° 4975/2012, Legajo 1/194199, solicita un espacio en el Patinódromo Municipal "Adalberto Lugea", para ser destinado al uso institucional, destacando asimismo que funciona desde 2005, en instalaciones del Patinódromo Municipal, conforme el espacio cedido vigente hasta 2027 donde se dictan clases de escalada deportiva, entrenamiento específico y cuentan con una Escuela de Montaña que forma futuros andinistas, con 240 socios activos.

Que asimismo cabe destacar que en las instalaciones del Estadio "Jose Maria Minella" se encontraba emplazado el muro de escalada que fuera construido para la realización de los Juegos Nacionales EVITA 2022, donde asimismo la mencionada institución **CENTRO ANDINO MAR DEL PLATA ASOCIACIÓN CIVIL**, realizara actividades de escalada, cursos afines, entrenamiento de sus socios y la Escuela de Escalada infantil.

Que conforme surge de lo normado por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 26730 fue adjudicado a la firma MINELLA STADIUM S.A. la Licitación Pública N° 03/25 para la «Concesión del uso y explotación de la totalidad de las instalaciones del estadio "José María Minella", Estadio Polideportivo "Islas Malvinas" y de los espacios comunes y necesarios para el cumplimiento del objeto de la concesión ubicados dentro del Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini", conforme lo previsto en el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en relación a ello, habiéndose suscripto el Contrato respectivo en fecha 20 de octubre del corriente, y hallándose próxima la entrega efectiva de las instalaciones se solicitó a la entidad Centro Andino Mar del Plata Asociación Civil proceda al desarme y retiro del muro, no pudiendo asimismo continuar con las actividades de la institución.

Que ante la necesidad de la entidad de contar con un espacio acorde para continuar con sus actividades, consultada la Dirección General de Infraestructura del organismo otorga el V°B° a los fines del otorgamiento de un permiso precario del sector solicitado dentro de las instalaciones del Patinodromo.

Que teniendo en cuenta los plazos, y resultando necesario contar de modo urgente con el espacio requerido, y los antecedentes de cumplimiento de la entidad con sus obligaciones, esta Presidencia considera conveniente otorgar un permiso precario de un espacio dentro del Patinodromo "Adalberto Lugea", estipulándose las obligaciones a cumplir dentro del sector, elevándose oportunamente el respectivo proyecto de Ordenanza al Honorable Cuerpo deliberativo a los fines de su convalidación.

Que por lo expuesto corresponde otorgar a **CENTRO ANDINO MAR DEL PLATA ASOCIACIÓN CIVIL** permiso precario de uso del sector designado como deposito dentro de las instalaciones del Patinodromo "Adalberto Lugea", cuya ubicación y límites se determinan en el Anexo I de la presente, para ser destinado a la realización de las actividades propias de la entidad, realización de cursos afines, entrenamiento de sus socios y la Escuela de Escalada infantil, y actividades recreativas, y culturales en el marco de las acciones que realiza la institución.

Que el permiso de uso y ocupación que se otorga por el presente, mantendrá su vigencia desde la fecha de firma de la presente, y por el plazo de CINCO (05) AÑOS, y revestirá carácter precario, pudiendo el EMDER y/o la Municipalidad disponer en cualquier tiempo la revocación del permiso, cuando lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno por parte de la entidad.

Que el **ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION** será el encargado de supervisar y controlar el cumplimiento por parte de la Permissionaria, de las condiciones, exigencias y obligaciones establecidas por la presente.

Que la entidad deberá dar efectivo cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de la presente, que se especifican como Anexo II, que forma parte integrante de la presente como asimismo dar cumplimiento al Reglamento del Patinodromo, pudiendo el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION a su exclusivo criterio proceder a la revocación del permiso concedido, ante el incumplimiento de las mismas.

Que producida la extinción del permiso, las obras, instalaciones y mejoras que hubiesen sido efectivizadas en el sector pasarán al dominio municipal, sin derecho a reclamo ni compensación alguna para la entidad

Que finalizado el permiso cualquiera sea la causal que origine tal circunstancia, la entidad deberá proceder a la desocupación total del bien y entrega a la municipalidad dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días a partir de la notificación de tal decisión, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones administrativas y/o judiciales tendientes a tal fin.

Que El ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION llevará adelante la tarea de contralor y fiscalización de la totalidad de las actividades desarrolladas por la entidad a través de periódicos requerimientos, no pudiendo bajo ninguna circunstancia ni fundamento transferir el permiso otorgado, ni parcial ni totalmente, bajo apercibimiento de su inmediata revocación.

Que el EMDER podrá disponer la inmediata revocación del permiso en caso de registrarse cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cambio de destino de las instalaciones cedidas.
2. Transferencia del permiso.
3. Permitir la intrusión de terceros en el predio cedido.
4. No dar cumplimiento en tiempo y forma al Plan de Trabajos, Cronograma de Obras y/o al Programa de Mantenimiento.
5. No cumplir con las obligaciones fijadas a través de la presente y/o del resto de las normas municipales en vigencia,

- o incurrir en violación reiterada de las mismas.
6. Incurrir en abandono de las instalaciones y/o del predio cedido.
  7. Generar daños a las instalaciones y/o predio cedido, sea por acción u omisión.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el acto administrativo que otorgue a **CENTRO ANDINO MAR DEL PLATA ASOCIACIÓN CIVIL** permiso precario de uso de un espacio en el Patinodromo "Adalberto Lugea" sito en el Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini".

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE**

**DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar a **CENTRO ANDINO MAR DEL PLATA ASOCIACIÓN CIVIL** permiso precario de uso de un espacio designado como depósito en el Patinodromo "Adalberto Lugea" sito en el Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini", conforme croquis que como Anexo I se acompaña embebido, formando parte de la presente, ad referendum de su convalidación por ante el Honorable Concejo Deliberante, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** En virtud del permiso precario concedido por el Artículo 1°, **CENTRO ANDINO MAR DEL PLATA ASOCIACIÓN CIVIL** deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Anexo II que se encuentra embebido formando parte integrante de la presente, bajo apercibimiento de revocación del permiso que por el presente se otorga

**ARTICULO 3°.-** Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal, y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, y la Dirección General de Infraestructura y por su intermedio la Jefatura de escenario Patinodromo "Adalberto Lugea".

Digitally signed by D ANDREA Sebastian Miguel  
Date: 2025.11.13 12:53:39 ART  
Location: Partido de General Pueyrredon

Sebastian D'Andrea  
Presidente  
Ente Municipal de Deporte y Recreación

Digitally signed by GDE MGP  
Date: 2025.11.13 12:53:58 -03:00

Corresponde al Expediente n° 1113-D-2026.-

ANEXO

I

SECTORES  
CLUB ANDINO  
ESCALADA

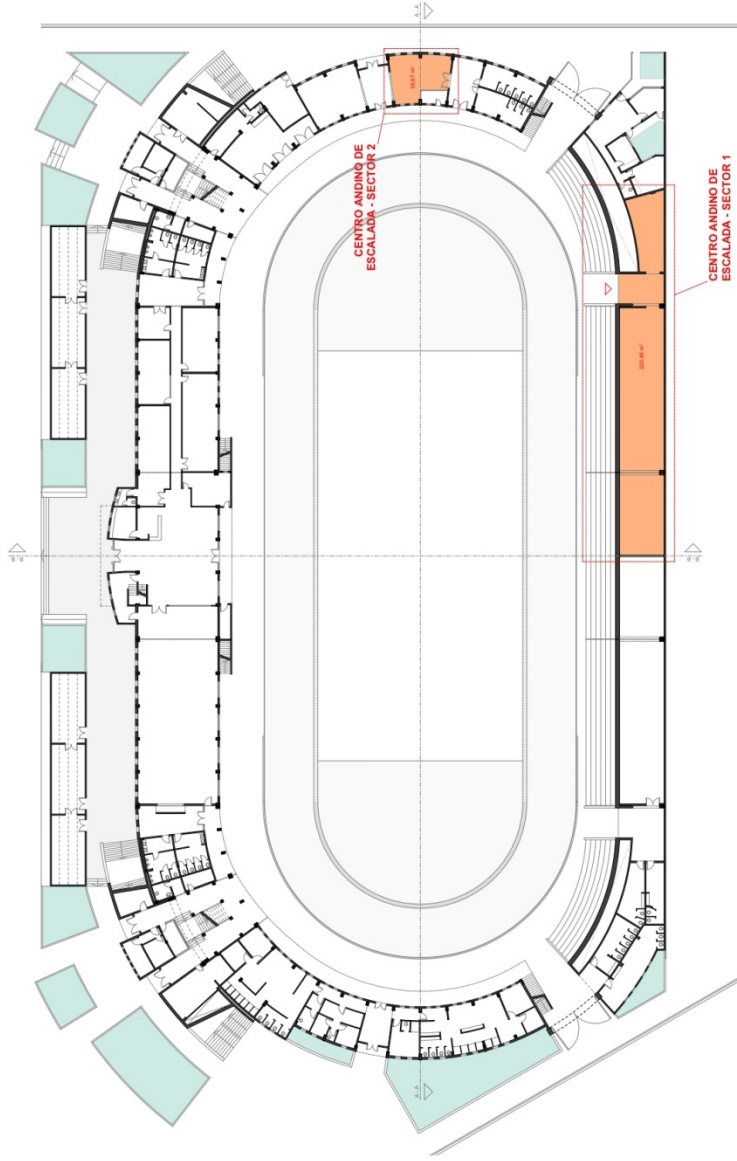
Revisión:  
Dibujo: D. Salinas  
Fecha: 13/11/2025  
Escala: 1:500  
Plano:

PATINÓDROMO  
ADALBERTO  
LUGEA  
PLANTA 1° NIVEL

Dirección General de  
Infraestructura

**EMDER**

MGP



## **Corresponde al Expediente n° 1113-D-2026.-**

### **ANEXO II**

#### **OBLIGACIONES**

- La institución deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que seguidamente se especifican:
- Mantener a su costa el edificio e instalaciones en buen estado de higiene, limpieza y conservación, controlar que el uso de energía eléctrica y otros servicios que eventualmente provea el EMDER se realice en forma moderada
- Realizar mantenimiento ordinario del espacio cedido (Cuidado, orden general, pintura),.
- Mampostería y Paramentos: Recuperación de los paramentos interiores del sector, reparaciones de mampostería, sellado de fisuras e impermeabilización interior y exterior.
- Mejoras generales: tareas de pintura y mejoras generales del interior, aberturas, accesos y carpinterías.
- Adecuación de la instalación eléctrica. Colocación de artefactos eléctricos de iluminación e instalación eléctrica adecuada
- Colocación de cartelería adecuada en accesos y circulaciones y mantenimiento de los mismos.
- Construcción de espacio para dictado de clases de montañismo, debiendo presentar propuesta de obra y requerir la aprobación de la misma por parte del EMDER
- Provisión de mobiliario para espacio escuela
- Demolición de pared que actualmente divide el sector y construcción de otra pared en mampostería en el sector delimitado. Revoque y pintura con supervisión del EMDER.
- Sellado de juntas de dilatación de las gradas sobre el sector concedido.
- Previo a la realización de nuevas obras, instalaciones o modificaciones de las existentes, deberá elevar un proyecto de las mismas al EMDER, solicitando la aprobación correspondiente.

- Toda tarea de mantenimiento edilicio, de instalaciones , obras etc deberán estar supervisadas por profesional con incumbencia en la materia y materializado a través de la firma del contrato profesional correspondiente, correctamente visado y sellado por el Colegio Profesional respectivo. Dicho contrato deberá ser presentado en el EMDER en forma previa al inicio de las tareas.
- Cumplir con las reglamentaciones que establezca el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION y/o la Municipalidad de Gral. Pueyrredon y no causar inconvenientes a las demás actividades que se desarrollen en el resto del ámbito de ese centro recreativo.
- Facilitar las instalaciones cuando le sea requerido por el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION y/o la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.
- Permitir el acceso del público a los espectáculos recreativos, culturales o de otra índole, que se realicen dentro del espacio otorgado.
- Contratar los respectivos Seguros de Responsabilidad Civil por la actividad a desarrollar, conforme pautas que al efecto determine el EMDER, y Seguro de Incendio y de cobertura sobre eventuales daños a las instalaciones, y Seguro de Accidentes Personales de los socios de acuerdo a los montos y alcances que el EMDER determine, durante todo el plazo de vigencia del permiso por hechos originados en la actividad desarrollada por la entidad, por sus dependientes y co-contratistas, sobre pertenencias de terceros o que se produzcan sobre la persona de los mismos, muebles , máquinas y demás bienes que integran el predio adjudicado. Tales seguros serán contratados por la Permisinaria en cualquier compañía de seguros inscripta en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras y habrán de cumplimentar los recaudos emergentes de la normativa municipal aplicable .
- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar el traslado total o parcial de las instalaciones a otro sector cuando así lo determine, sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno a favor de la Permisinaria.